

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 16 de abril de 1970 por la que se nombra Profesor titular para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante a don Juan Suay Artal.	6433	Orden de 15 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Juliana Gonzalez Moreno, de Madrid; don Joaquin Roig Liorens, de Valencia; «España de Minas de Somerpiastro S. A.», de Vizcaya; don Eugenio Garcia Delgado, de Las Palmas de Gran Canaria, y doña Magdalena Boti Bañón, de Madrid.	6468
Orden de 23 de abril de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen	6426	Resolución del Tribunal de la oposición para proveer plazas de Técnicos-Administrativos del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se publican los diez temas del primer ejercicio de la citada oposición.	6453
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 15 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de noviembre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	6463	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 15 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Menéndez Alpeti, de Oviedo; don Rafael Antonio Arias Olivares de Huelva; don Antonio Monteaigudo Gallego y doña Desamparados Tolosa Valero, ambas de Valencia.	6468	Resolución de la Diputación Provincial de Huesca referente al concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales.	6453
		Resolución del Ayuntamiento de Baracaldo en el expediente sobre provisión en propiedad, por oposición libre, de la plaza vacante de Auxiliar administrativo	6453

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos Directos por la que se determina el ambito de las Juntas de evaluación global de jugadores de fútbol a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrisimos señores:

La Orden ministerial de 11 de diciembre de 1969 dispuso la aplicación del régimen de estimación objetiva a los jugadores de fútbol de Segunda División comprendidos en el epígrafe 412 de la Licencia Fiscal de artistas.

La Resolución de esta Dirección General de 31 de octubre de 1967 estableció el ámbito nacional para los jugadores de fútbol de Primera División.

En cumplimiento de lo preceptado por la Orden ministerial citada, y con el fin de unificar el ámbito de las Juntas de evaluación de los jugadores de fútbol de Primera y Segunda División, en uso de la facultad conferida por el número 3.1 del apartado 1 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1968,

Este Centro directivo dicta las siguientes instrucciones:

1.ª Las Juntas de evaluación global de jugadores de fútbol de Primera y Segunda División se constituirán en la Delegación de Hacienda correspondiente con el ámbito de su propia jurisdicción territorial para determinar los ingresos computables por el ejercicio de 1970 y sucesivos.

2.ª Queda derogada la Resolución de 31 de octubre de 1967 de esta Dirección General, en cuanto afecta a las Juntas de ámbito nacional de los jugadores de fútbol de Primera División, a partir del ejercicio de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1970.—El Director general, Julio Masedero.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neto
Pescado congelado excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Caribanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maz	10.05 B	1.164
Sorao	10.07 B-2	1.546
Mijo	Ex. 10.07 C	1.641
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01 14	2.500
Semilla de girasol	12.01 14.2	2.500
Acetia cruda de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Acetia cruda de colza	15.07 14	4.500
Acetia cruda de girasol	15.07 17	4.500
Acetia refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Acetia refinado de colza	15.07 23	6.000
Acetia refinado de girasol	15.07 27	6.000
Acetia cruda de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Acetia refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.500
Acetia cruda de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Acetia refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.